

RESOLUCIÓN 170E/2025, de 5 de junio, de la Directora General de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento, por la que se concede una subvención a la Fundación I+D Automoción y Mecatrónica (NAITEC) para la dinamización del proyecto NAVEAC en 2025 y se autoriza un gasto de 80.000 euros.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-3671-2025-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4 y Emprendimiento Sección de Retos Estratégicos S4 y Emprendimiento Teléfono: 848 42 76 69 Dirección: Parque Tomás Caballero nº 1 - Edificio Fuerte del Príncipe II Correo electrónico: jrodriga@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Subvención a NAITEC para la dinamización del proyecto NAVEAC en 2025
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones
Titular:	FUNDACION I+D AUTOMOCION Y MECATRONICA
NIF/CIF:	G31704232

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 17.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

La Ley Foral 19/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025 contempla la partida nominativa 820005 82600 4819 467302: "Convenio Naitec: Dinamización NAVEAC", dotada con 80.000 euros.

En consecuencia, procede la concesión directa de una subvención a la Fundación I+D Automoción y Mecatrónica (NAITEC) para la realización en el año 2025 de las actividades de dinamización del proyecto NAVEAC y la autorización del gasto correspondiente.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar el convenio por el que se regula la concesión de la subvención a la Fundación I+D Automoción y Mecatrónica (NAITEC) para la dinamización del proyecto NAVEAC en 2025, que se adjunta como anexo a esta Resolución.

2. Autorizar un gasto de 80.000 euros con cargo a la partida 820005 82600 4819 467302: "Convenio Naitec: Dinamización NAVEAC" de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025, para atender los compromisos derivados de esta Resolución y dar de alta la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
820005-82600-4819-467302: Convenio NAITEC: Dinamización NAVEAC	2025	80.000,00

3. Advertir a la beneficiaria de que, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de esta resolución, deberá presentar telemáticamente (a través del Registro General Electrónico y dirigida al Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4) la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones regulada en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, a 5 de junio de 2025.

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA, I+D+I EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO
Garbiñe Basterra Oloriz



CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN I+D AUTOMOCIÓN Y MECATRÓNICA PARA LA DINAMIZACIÓN DEL PROYECTO NAVEAC EN 2025

En Pamplona, a la fecha de la última firma digital.

REUNIDAS

De una parte, D^a. Garbiñe Basterra Olóriz, Directora General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial.

De otra parte, D^a. Estibalitz Erauzquin Bilbao, la Directora General de la Fundación I+D Automoción y Mecatrónica (en adelante, NAITEC).

EXPONEN

Primero. Entre los retos establecidos en su día por la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra (S3) se encontraba el “Impulso del Vehículo Eléctrico, Autónomo y Conectado (NAVEAC)”, con el objetivo de orientar las capacidades del sector industrial de la automoción hacia el desarrollo del vehículo eléctrico y sus componentes, tanto en producto como en proceso, así como favorecer el desarrollo y la implantación en Navarra de nuevas soluciones de movilidad (vehículo eléctrico, conducción autónoma, etc.) junto con las infraestructuras de recarga asociadas a los vehículos eléctricos.

Con la actualización 2021-2027 de la Estrategia de Especialización Inteligente, Navarra integra de forma más decidida la sostenibilidad en todas las líneas de trabajo, así, tras incorporar la “s” de sostenibilidad, la Estrategia S3 evoluciona a S4.

Segundo. NAITEC se creó en 2018 con la vocación de generar valor en los sectores de la automoción y la mecatrónica, tanto en los retos que se plantean en el día a día, como en los futuros desafíos asociados a los nuevos conceptos de movilidad sostenible y fabricación avanzada, apoyando y asesorando al tejido industrial navarro en su transición hacia fábricas y procesos inteligentes.

La misión de NAITEC es la de ser el centro tecnológico de referencia especializado en movilidad sostenible y fabricación avanzada, que aporte soluciones innovadoras al tejido industrial a través de la generación y la transferencia de un conocimiento diferencial, con una orientación al mercado global.

Tercero. En los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025 aprobados por la Ley Foral 19/2024, de 26 de diciembre, se recoge la partida 820005 82600 4819 467302 “Convenio Naitec: Dinamización NAVEAC” con una dotación de 80.000 euros.

Cuarto. El 12 de mayo de 2025, NAITEC presentó ante la Dirección General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento su propuesta de actuaciones de dinamización del proyecto NAVEAC para el año 2025.

A la vista de lo cual, por los motivos expuestos, procede conceder a NAITEC una subvención de 80.000 euros para la dinamización en 2025 del proyecto NAVEAC.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la concesión de dicha subvención se instrumenta en el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de la subvención a conceder a NAITEC es la dinamización en 2025 del proyecto NAVEAC, iniciativa de interés público que busca el desarrollo de las capacidades industriales de la región en torno al vehículo eléctrico, autónomo y conectado, así como favorecer la implantación en Navarra de nuevas soluciones de movilidad.

Segunda. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones que NAITEC tiene previsto realizar en 2025 en relación con el proyecto NAVEAC son las siguientes:

ACTUACIÓN 1. Dinamización de la I+D+i VEAC en Navarra

El objetivo de esta actuación es dinamizar la actividad investigadora en torno al vehículo eléctrico, autónomo y conectado en Navarra. Para ello, están previstas las siguientes acciones:

1.1. Zona de validación y pruebas de vehículo autónomo y conectado.

NAITEC, como centro tecnológico especializado en movilidad, ha desarrollado capacidades en conducción autónoma gracias a iniciativas previas como el proyecto NAVEAC DRIVE LAB. Estas iniciativas han dotado a sus instalaciones de infraestructuras avanzadas, incluyendo el Mobility Box, un Circuito Urbano de pruebas, un Centro de Control y diversos vehículos autónomos experimentales. Estas infraestructuras han permitido la validación de tecnologías en entornos controlados y urbanos, sentando las bases para nuevos desarrollos. Tanto la conducción remota como la movilidad autónoma se perfilan como soluciones clave para optimizar el transporte de personas y mercancías en espacios urbanos, industriales y entornos remotos o inseguros, contribuyendo a la reducción de emisiones, el incremento de la seguridad y a una mayor optimización de los recursos logísticos.

El objetivo principal de esta tarea es la realización de pilotos y demostradores de movilidad en las infraestructuras de NAITEC, en este caso Mobility Box que emulan una instalación industrial, que permitan validar tecnologías, acelerando su desarrollo y facilitando su adopción por parte de empresas y administraciones de Navarra.

1.2. Impulso del ecosistema de I+D+i de la Movilidad 0 emisiones

Se trabajará en impulsar el desarrollo de tecnologías relacionadas con la movilidad autónoma y conectada, en particular, para promover la movilidad de cero emisiones. Se creará un grupo de trabajo con los agentes del ecosistema VEAC de Navarra, definiendo un proyecto piloto que permita llevar a cabo pruebas con sistemas y tecnologías avanzadas que impulsen la I+D en Navarra y permitan situarla en la punta de lanza de Europa. Este grupo de trabajo buscará identificar las necesidades e intereses del ecosistema en torno a la movilidad de cero emisiones, incluyendo la integración de vehículos eléctricos y otros vehículos propulsados por combustibles limpios, así como la implementación de sistemas de recarga y gestión energética.

ACTUACIÓN 2. Seguimiento y divulgación de I+D+i de VEAC en Navarra

El objetivo de esta actuación es visibilizar e impulsar el trabajo en torno a la I+D+i de VEAC en Navarra. Para ello, están previstas las siguientes acciones:

2.1. La movilidad autónoma y conectada y el marco europeo.

El partenariado de movilidad conectada, cooperativa y autónoma (CCAM) ha lanzado una expresión de interés para colaborar con ciudades y regiones interesadas en mejorar la movilidad urbana, aumentar la seguridad y accesibilidad, y realizar ensayos de innovaciones en transporte. NAITEC, como parte del partenariado CCAM, está trabajando para sentar las bases que permitan a Navarra tomar parte en este proyecto. La participación de NAITEC en CCAM facilita el acceso a recursos y conocimientos avanzados en movilidad conectada y autónoma, lo que es una ventaja significativa para la región.

Además, NAITEC trabajará teniendo en cuenta las empresas navarras tanto para el proyecto Flagship como en las acciones que puedan surgir en el marco de la convocatoria 2025-2026, centrándose especialmente en el Clúster 5 de Horizonte Europa.

El objetivo de esta tarea será trabajar en conjunto con el Gobierno de Navarra (GN) y el resto de los agentes de interés del ecosistema para que Navarra sea un agente interesante y pueda tomar parte en la propuesta de proyecto Flagship del partenariado CCAM.

2.2. Jornada de divulgación I+D+i de VEAC en Navarra.

NAITEC, como centro tecnológico, tiene entre sus objetivos la divulgación de las actividades de I+D+i que se realizan en torno al VEAC tanto en el territorio como a nivel estatal e internacional. Para poder alcanzar este objetivo, NAITEC organizará la quinta edición del evento Navarra Drive Lab, bajo el eslogan de “Smart Green Mobility”.

En 2025, el evento presentará novedades tanto en el ámbito del diseño de interiores de vehículos, con especial hincapié en las nuevas soluciones de materiales funcionales y sostenibles, así como los sistemas de simulación y diseño de gestión térmica. También se conocerá el estado del arte de la movilidad de cero emisiones, con soluciones eléctricas, hidrógeno o combustibles sintéticos. Para el evento se volverá a contar con invitados de alto nivel internacional, así como personas relacionadas con la Comisión Europea o partenariados internacionales.

Tercera. Gastos subvencionables e importe de la ayuda



1. Serán objeto de subvención los gastos necesarios para la realización de las actuaciones previstas en la cláusula anterior, en concreto:
 - a) Gastos de personal directamente dedicado al desarrollo de las tareas del proyecto, en la medida y durante el periodo en que se dedique al mismo.
 - b) Gastos generales como material de oficina no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones, informática y comunicaciones, para el desarrollo de las actuaciones previstas.
 - c) Gastos de contratación de servicios de consultoría o asistencia directamente relacionados con el objeto de la subvención e indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.
 - d) Gastos de comunicación y organización de eventos, alquileres de salas, directamente vinculados a la ejecución de las actuaciones del Convenio.
 - e) Gastos de viaje, alojamiento y manutención. El límite subvencionable será de 100 euros por persona y noche de alojamiento y de 30 euros, IVA incluido, por persona y comida. Los viajes deberán realizarse en clase turista si bien, de manera excepcional y justificada, se podrá reservar en otra clase si no existen plazas disponibles en turista, siempre y cuando el desplazamiento sea inaplazable en la fecha y hora elegidas. Incluirá kilometraje realizado por el personal para el desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio con un límite máximo de 0.35 €/km.
 - f) El IVA tendrá la consideración de gasto financiable en la parte proporcional en que NAITEC no se deduzca el mismo (Régimen de prorata de IVA). Este tratamiento fiscal se justificará mediante el correspondiente certificado de la Hacienda Tributaria de Navarra.
2. Todos los gastos deberán estar realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, incluido. A estos efectos, se entenderá por gasto realizado el que esté facturado en ese periodo, considerando como fecha efectiva de realización de los mismos la fecha de la factura o, en su caso, nómina y documento justificativo de retención y cotización correspondiente.
3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y

economía, adjuntando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada.

Quedará exceptuada de adjuntar las tres ofertas cuando, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

4. El importe máximo de subvención a conceder a NAITEC por Resolución de la Directora General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento tras la aprobación del presente Convenio, será de 80.000 euros que corresponde al 100% de los siguientes gastos:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO	TAREA 1. Dinamización de la I+D VEAC en Navarra	TAREA 2. Seguimiento y divulgación de VEAC en Navarra	TOTAL 2025
PERSONAL	35.000	8.000	43.000
MATERIALES	3.000	0	3.000
SUBCONTRATACIÓN (Organización Evento)	0	15.000	15.000
OTROS COSTES (eventos, difusión, viajes...)	2.000	17.000	19.000
TOTAL	40.000	40.000	80.000

Cuarta. Compromiso con la igualdad de género

El artículo 18 “Ayudas públicas” de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres dispone que *“En las bases reguladoras de subvenciones, becas y cualquier otro tipo de ayudas públicas que convoquen las Administraciones Públicas de Navarra, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, se introducirán cláusulas de igualdad para la valoración o, en su caso, cumplimiento obligado de actuaciones dirigidas a la consecución*

efectiva de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, salvo que por la naturaleza de la ayuda esté justificada su no incorporación”.

Pues bien, de conformidad con dicho precepto y con el fin de acreditar su compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres, NAITEC deberá presentar la siguiente documentación en los plazos indicados en la cláusula quinta:

- a) El Plan operativo de 2025 (Plan anual de gestión a que alude la página 48 de su “Plan para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2026”) con sus indicadores de evaluación, presupuesto, planificación con objetivos y acciones para este año y mecanismos de seguimiento.
- b) El Informe de evaluación del Plan operativo de 2025 que muestre el grado de cumplimiento del mismo y su impacto.

Quinta. Justificación de las actuaciones realizadas

1. NAITEC deberá presentar a 31 de marzo de 2026 la siguiente documentación:

- a) La memoria final de la totalidad de las actuaciones subvencionadas.
- b) Una tabla, en formato Excel, que incluya el detalle del número de personas (físicas y jurídicas) que participen en cada uno de los eventos llevados a cabo, desagregando por sexo el dato en el caso de las personas físicas.
- c) Una cuenta justificativa con aportación de un informe de auditoría de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 136/2013, de 17 de abril, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo (BON nº 89, de 13 de mayo de 2013), desglosando los gastos subvencionables realizados y pagados y, en su caso, los cobros e ingresos imputables a las actuaciones subvencionadas. El modelo de informe a realizar será el recogido en el Anexo III de la Resolución 245E/2018, de 14 de noviembre, de la Directora General de Industria, Energía e Innovación (BON nº 232, de 30 de noviembre de 2018).
- d) Una declaración responsable en la que se señale que las actuaciones subvencionadas no han recibido financiación de otras convocatorias, ayudas o transferencias públicas o privadas, a efectos de lo dispuesto en la cláusula novena.
- e) El Plan operativo de 2025 a que alude la cláusula cuarta en su letra a).



- f) El Informe de evaluación del Plan operativo de 2025 a que alude la cláusula cuarta en su letra b).
2. Toda la documentación justificativa se presentará de manera telemática a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra dirigida al Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4 y Emprendimiento de la Dirección General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento.

Sexta. Abono de la subvención

1. El abono de la subvención se realizará en forma de anticipo del 100% del importe, tras la firma del presente Convenio y previa presentación por parte de Naitec de la declaración de transparencia del punto 1 a) de la cláusula séptima, mediante Resolución de la Directora General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento (80.000 euros) de acuerdo al artículo 33.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones por tratarse de una subvención concedida al amparo de lo señalado en el apartado 2.a) del artículo 17 de la misma Ley. De la misma manera, no será necesario establecer una garantía por tratarse de una entidad recogida en el apartado c) de dicho artículo 33.2.
2. Con posterioridad, una vez se examine la documentación justificativa señalada en el apartado 2 de la cláusula quinta, la citada Directora dictará la resolución de cierre del expediente o, en su caso, de reintegro de la subvención que corresponda a los gastos que no se ajusten a las condiciones exigidas en este Convenio.

Séptima. Obligaciones de la beneficiaria y efectos de su incumplimiento

1. La beneficiaria de la ayuda estará obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a) En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la aprobación del presente convenio, deberá presentar telemáticamente la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones. Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si se está sujeto a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), como si no se está sujeto (en este caso la declaración afirmará dicho extremo). La declaración de transparencia se ajustará al modelo que se facilite a la beneficiaria junto a la resolución de concesión de la ayuda.



El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 12.4 de la citada Ley Foral, impedirá el abono de la subvención concedida.

- b) Realizar y justificar las actuaciones subvencionadas en la forma señalada en este Convenio.
 - c) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la presente subvención.
 - d) Conservar la documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas actuaciones a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cuatro años a partir de la fecha de la resolución de abono de la ayuda.
 - e) Mencionar la financiación del Gobierno de Navarra con carácter general en su página web o soportes similares. Hacer constar en la publicidad, en la actividad informativa que realice y en la difusión pública de las actuaciones desarrolladas, así como en cualquier soporte de comunicación con motivo de este Convenio, el carácter público de la financiación de las mismas.
 - f) Evitar en los materiales de difusión producto de las actuaciones subvencionadas cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la igualdad y la pluralidad de roles entre mujeres y hombres. Asimismo, se deberá utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista en toda la documentación elaborada en relación con la actividad subvencionada.
 - g) Solicitar autorización para realizar actuaciones no previstas en la propuesta presentada o la modificación de las contenidas en la misma.
 - h) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

Octava. Publicidad de la subvención concedida

El Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4 y Emprendimiento, hará pública, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda, la ayuda concedida a NAITEC, con expresión del crédito presupuestario al que se imputa y el importe concedido.

Novena. Incompatibilidad de la subvención

Esta subvención es incompatible, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Décima. Protección de datos personales

De conformidad con la normativa de protección de datos vigente, los datos de carácter personal serán tratados por el Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial con la finalidad de realizar los procesos de concesión, gestión, seguimiento y control de las ayudas de esta convocatoria.

Los derechos para garantizar la protección de los datos personales se pueden ejercer ante el citado Departamento en la forma indicada en la ficha de las ayudas.

Y en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente el presente Convenio, constando como fecha efectiva de firma la última realizada.

La Directora General de Energía, I+D+i
empresarial y Emprendimiento

La Directora General de NAITEC

Garbiñe Basterra Olóriz

Estibalitz Erauzquin Bilbao